



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Vicepresidencia**

**RESOLUCION No. CSJGUR19-197
9 de agosto de 2019**

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por Marcela Ayala Almeyda contra la Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdo CSJGUA17-25 de 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 8 de agosto de 2019,

CONSIDERANDO:

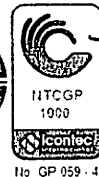
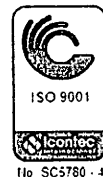
Que mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

Que por Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 octubre hasta el 31 de octubre de año en curso en la Secretaría de este Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que el día tres (3) de febrero de 2019, se llevó a cabo la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, por quienes fueron admitidos y citados a presentarla.

Que mediante Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, se procedió a publicar “los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo No. 025 del 6 de octubre de 2017”, en la cual se estableció que “contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira” (artículo 4°).

Que Marcela Ayala Almeyda al no aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, considerando que obtuvo un puntaje total de 780.47, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal grado Nominado, el 10 de junio de 2019 presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, argumentando lo siguiente (sic):



"FUNDAMENTO FÁCTICO

Mediante la Resolución No. CSJGUR19-130 del 17 de mayo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira publicó los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos de la convocatoria No. 04 para proveer los cargos de empleados de la Rama Judicial, en cuyo anexo No. 1 aparece con un resultado de 780.47.

He laborado en provisionalidad en la Rama Judicial desde hace muchos años, desde el mes de junio de 2011 hasta febrero de 2017 laboré en la Ciudad de Bucaramanga en diferentes cargos como Asistente Judicial, Escribiente y sustanciadora y/o Oficial Mayor, siendo este último cargo en el que más me he desempeñado en mi vida profesional; en la Ciudad de Riohacha se me dio la oportunidad de desempeñarme como Juez Promiscuo Municipal, realizando una vacaciones, y hoy en día desde el mes de noviembre de 2018 vengo desempeñándome en el cargo de sustanciadora y/o Oficial Mayor, tiempo en el cual he aplicado los conocimientos adquiridos en la Universidad, además en el que he aprendido nuevos conocimientos tras las modificaciones que año tras año se realizan en nuestro ordenamiento jurídico, donde he leído variedad de jurisprudencia, doctrina, normas, etc en el área civil, penal, constitucional etc.

Aunado a lo anterior, a fin de prepararme para el examen, tanto de empleados como el de funcionarios de la rama judicial, en cual tuve una puntuación de 779.99, esperando que con la recalificación que se realizará logre obtener el puntaje real y que merecido, me inscribí en un curso virtual, donde alimente mis conocimientos y aprendí a conocer y resolver estos tipos de exámenes, en el cual me fue excelente, procedí a prepararme para dicho concurso de manera consiente y responsable.

Lo anterior, lo expongo en aras de aclarar que he adquirido tanto la experiencia como el conocimiento y la preparación para aprobar el examen realizado para el cargo de empleados, es por ello que el día del examen me sentí muy segura de las respuestas dadas, no obstante que en algunas preguntas no se relacionaban opciones de respuestas verdaderas y otras tenían más de una respuesta verdadera.

Los participantes, al menos durante el lapso permitido por el legislador para recurrir el acto administrativo, no tienen acceso a su hoja de respuestas ni al cuadernillo de preguntas, amén de que el término para resolver una petición en ese sentido superaría aquél para promover el recurso horizontal. Por lo anterior, solicito al Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura realice una revisión manual de mi cuadernillo de respuestas, en aras de verificar la certeza de los resultados arrojados por la máquina correspondiente y establecer la posible existencia de un error en la calificación.

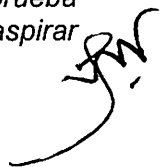
En efecto, es necesaria la revisión en forma manual y material de mi cuadernillo de respuestas, para detectar y corregir esos errores que incidieron en la puntuación. Revisión que implica la verificación de todos los componentes de la prueba de conocimientos, la cual debe realizarse efectivamente y por personal idóneo.

Por ser viable solicito que anticipadamente se me informe la fecha y hora en que se hará la revisión manual, para nombrar un abogado especializado que esté presente y observe el escrutinio, logrando así el más alto grado de transparencia.

PRETENSIONES:

1. Que, en aras de obtener certeza sobre la puntuación que obtuve y verificar que no hubo equivocación en ella por parte de la máquina, se realice una revisión manual de mi prueba de aptitudes y conocimientos que presenté dentro de la convocatoria No. 04, para aspirar al cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL.

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira
Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
www.ramajudicial.gov.co



2. Por ser viable solicito que anticipadamente se me informe la fecha y hora en que se hará la revisión manual, para nombrar un apoderado especializado que esté presente y observe el escrutinio, logrando así el más alto grado de transparencia.

3. Se envié copia de la prueba de mi examen total.

4. Se me comunique el valor asignado a cada pregunta respondida asertivamente, se discriminen los resultados, el valor de los porcentajes y la construcción del puntaje final.

PRUEBAS:

Solicito que el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, la Unidad de Administración de Carrera Judicial y/o a la Universidad Nacional de Colombia, según corresponda en sus funciones, indique:

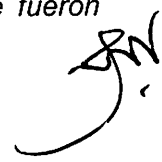
1. La cantidad de preguntas calificadas en el examen, exceptuando las psicotécnicas.
2. Si hubo o no preguntas que fueron excluidas de la calificación y/o evaluación y el motivo de ello.
3. Si hubo o no preguntas que fueron imprecisas, mal formuladas, ambiguas, sin opciones de respuesta u otro motivo por el cual se excluyeron de calificación o se tuvieron contestadas de forma acertada para la totalidad de participantes.
4. La cantidad de preguntas que fueron contestadas de forma acertada por mí y si todas tuvieron un mismo valor.
5. La forma y/o método de calificación del examen de conocimientos y aptitudes, especialmente la fórmula que se utilizó.
6. Los datos que se tuvieron en cuenta para integrar la fórmula y obtener los resultados, es decir, cuál fue la medida o el promedio esperado, el promedio real de la prueba, las respuestas contestadas de forma correcta por mí y la desviación estándar que se obtuvo.
7. La cantidad de decimales que se utilizaron para integrar la fórmula de calificación, es decir, las cifras arrojadas fueron producto del número entero y cuántos decimales.
8. Cuál fue la precisión (cantidad de cifras, incluyendo decimales) que ordenó la universidad para que se hicieran los cálculos y, además, para exponer y/o mostrar los resultados finales en la tabla del anexo del acuerdo de resultados de la prueba.
9. Cuál programa se utilizó para el cálculo de los resultados.
10. Se aporte copia del contrato entre la Universidad Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para la elaboración de las pruebas de conocimiento para la convocatoria No. 04.
11. Las que, de oficio, se consideren necesarias."

Que para resolver lo anterior, se observará lo siguiente:

La Universidad Nacional de Colombia presentó ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial, los insumos técnicos para resolver los asuntos planteados en los recursos de reposición sobre los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, dentro del concurso de méritos (Convocatoria 4), así:

1. Revisión manual de la prueba.

"Luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Carrera en su debido momento".



2. "Valoración realizada por parte de la Universidad Nacional como constructor y/u operador del concurso, respecto a la adecuada formulación de las preguntas valoradas desde el punto de vista de su adecuada construcción lingüística, gramatical y conceptual, así como la idoneidad que tiene cada una frente a los ejes temáticos a evaluar al aspirante.

Un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento construyó y validó el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

Durante este proceso se realizaron sesiones de trabajo conjunto en las cuales se discutieron y validaron las preguntas construidas para conformar el banco definitivo que se aplicó a nivel nacional. Luego de realizar los análisis estadísticos, no se encontraron inconsistencias en forma o contenido y el comportamiento psicométrico arrojó resultados típicos y esperados para la población evaluada, de tal forma que no hay evidencia estadística para suponer que las claves o las opciones consideradas como válidas por parte de la Universidad Nacional, tienen algún tipo de error en su asignación".

3. "Entrega del material de prueba.

El acceso al material de prueba solo está previsto en la etapa de exhibición y no por medio de la entrega de la copia del cuadernillo, hojas de respuestas, claves y/o preguntas correctas e incorrectas. El Consejo Superior de la Judicatura fijará fecha y hora para la exhibición de las pruebas de los aspirantes que así lo soliciten, y lo publicará en la página web oficial del concurso".

4. Número de aciertos en la prueba.

De acuerdo con la información registrada en la base de datos reportada por la Unidad de Administración de Carreja Judicial, la aspirante obtuvo el siguiente número de aciertos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades:

Nombre	Código	Cargo	Grado	Aptitudes	Conocimientos Generales	Conocimientos Específicos	Total
Ayala Almeyda Marcela	261325	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	22.00	13.00	18.00	53.00

En cuanto a las pruebas indicadas en el escrito, se observa que son meras peticiones sin motivación de inconformidad. La solicitud o el aporte de pruebas que se pretendan hacer valer no pueden equiparse al ejercicio del derecho de petición; cada asunto posee un trámite particular, y para el caso que nos ocupa, al plantearse peticiones dentro del apartado de pruebas, se dará el trato correspondiente y se trasladarán al Consejo Superior de la Judicatura por competencia, tras concederse el recurso de apelación.

De conformidad con lo anterior, no hay lugar a modificar el puntaje obtenido por la concursante Marcela Ayala Almeyda en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo No. 025 del 6 de octubre de

2017 (Convocatoria 4), por lo que se decidirá la confirmación de su puntaje contenido en la Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el puntaje obtenido por la concursante Marcela Ayala Almeyda en la prueba conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades correspondientes al Concurso de Méritos de la Convocatoria 4, contenido en la Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese la presente decisión a la interesada, mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-la-guajira/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Vicepresidente

La presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión de Sala ordinaria el ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019), y fue proyectada por el Magistrado JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO.

JLOVV / LUMIAL